



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número once del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera híbrida en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las trece horas con ocho minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Integran quórum por medio virtual: Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Suplentes que asisten presencial: Ninguno. Suplentes que asisten virtual: Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional. Ausentes con justificación: Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma híbrida. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado previamente el orden del día a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita que se incluya un punto vario relacionado con la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para la presente sesión con la inclusión del punto vario solicitado por la Dirección Ejecutiva. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** ---

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

la sesión ordinaria N.º010 celebrada el 13 de mayo de 2026. Habiéndose circulado previamente y al no presentarse observaciones de fondo ni de forma por parte de los miembros presentes, se procede con su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º010 celebrada el 13 de mayo de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Seguimiento de consulta – Expediente N.º 057-2022. Se recibe para conocimiento el correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026, remitido por la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, relacionado con el seguimiento del expediente N.º 057-2022, referente a la propuesta para disminuir el cobro indebido de honorarios profesionales, mediante el cual solicitan se indique si existe interés en continuar con el trámite y obtener el criterio correspondiente de dicha Comisión. -----

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: Se informa a los miembros del Consejo que el señor Jonathan García Quesada presentó en 2022 una propuesta orientada a disminuir el cobro indebido de honorarios profesionales en la función notarial. En términos generales, la iniciativa plantea que el pago de los honorarios notariales se integre directamente al entero bancario utilizado para cancelar timbres e impuestos, de manera que el sistema calcule automáticamente los honorarios conforme al arancel vigente y los deposite en una cuenta individual del notario, evitando así negociaciones por debajo de lo establecido en la normativa y contribuyendo además a reducir la evasión tributaria. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Tomar en cuenta que, de manera posterior, el Consejo Superior Notarial, mediante acuerdos N.º 4 y N.º5 de la sesión ordinaria N.º 27 del 19 de octubre de 2022, tuvo por recibida la propuesta y acordó remitir el tema a la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, por ser el órgano competente para pronunciarse sobre el tema, notificándose además al señor Jonathan García. Dicho oficio fue comunicado el 25 de octubre de 2022, no obstante, a la fecha no se ha recibido criterio por parte de la Comisión de Aranceles. En razón de ello, mediante correo del 19 de mayo de 2026, el Colegio de Abogados y Abogadas consulta si el Consejo mantiene interés en continuar con el trámite y obtener el criterio correspondiente, a efectos de dar seguimiento al expediente N.º 057-2022. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el correo electrónico remitido por la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, relacionado con el



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

seguimiento del expediente N.º 057-2022 referente a la propuesta presentada por el señor Jonathan García Quesada sobre el cobro indebido de honorarios profesionales. **b)** Solicitar a la referida Comisión que se continúe con el trámite correspondiente, con el fin de obtener el criterio por parte del Colegio de Abogados respecto de la propuesta remitida mediante oficio DNN-CSN-OF-124-2022. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 5. Audiencia - Empresa CADENA S.A. Se recibe en audiencia a los señores representantes de la empresa CADENA S.A., quienes presentarán los servicios y productos de la empresa como potencial proveedor de papel y protocolos notariales. En cumplimiento del acuerdo N.º 4, adoptado en la sesión ordinaria N.º 10, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 13 de mayo de 2026. -----

Durante la exposición, los representantes de la empresa se refieren a la experiencia de CADENA S.A. en la producción y distribución de documentos de seguridad, así como a las características técnicas, medidas de seguridad, procesos de fabricación y controles de calidad aplicables al papel y protocolos notariales. Asimismo, exponen aspectos relacionados con la capacidad operativa, tiempos de entrega, opciones tecnológicas y eventuales mecanismos de trazabilidad y resguardo documental, con el fin de que el Consejo cuente con mayores elementos de análisis respecto a una eventual relación comercial o proceso de contratación. Asisten a la audiencia las siguientes personas: Luis Alfonso Villegas Aguilar, Luis Ortiz Zamora, Eduardo Calderón Odio. -----

ACUERDO 5. Tener por recibida la presentación realizada por los representantes de la empresa CADENA S.A., relacionada con los servicios y productos ofrecidos en materia de papel y protocolos notariales, en cumplimiento del acuerdo N.º 4 adoptado en la sesión ordinaria N.º 10, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 13 de mayo de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 6. Borrador del Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel. Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-014-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, emitida por la Mesa de Trabajo Específica encargada de la elaboración del “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”. Asimismo, se recibe el borrador final del citado reglamento, en el cual se incorporan y analizan las observaciones



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

efectuadas por el Consejo al artículo 29. -----

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: Durante la reunión de la Mesa de Trabajo se revisaron las observaciones planteadas respecto al procedimiento de entrega y personalización de los medios de seguridad, particularmente en relación con los plazos y el trámite del tomo de protocolo. Como resultado del análisis realizado, se acordó simplificar la redacción del artículo 29, concentrando el procedimiento en un único plazo máximo de veinticuatro horas para la entrega del medio de seguridad debidamente personalizado. Asimismo, se dispuso que, en el caso del tomo de protocolo, la empresa autorizada lo entregue directamente a la Unidad de Servicios Notariales de la DNN para la suscripción de la razón de apertura y posterior retiro por parte del notario, con el fin de agilizar el trámite y optimizar el servicio brindado. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-014-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, emitida por la Mesa de Trabajo Específica encargada de la elaboración del “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”. b) Aprobar la propuesta final del “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”, incorporando las observaciones y ajustes analizados respecto al artículo 29. c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes para la tramitación del citado reglamento ante las instancias competentes. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7. Resultado de la reunión con la Fracción Liberación Nacional. Se recibe para conocimiento información por parte de los miembros del Consejo que asistieron a la reunión con los diputados del PLN el pasado 18 de mayo en la Asamblea Legislativa, en la cual discutieron asuntos referentes a la función notarial y la seguridad jurídica del país. ----
Intervención de la señora Gloriana Vicarioli. La reunión fue calificada como muy productiva y permitió generar un espacio de diálogo e intercambio de criterios sobre diversos temas de interés institucional vinculados con la función notarial y la seguridad jurídica del país. Nos atendieron los señores Marco Badilla Chavarría, Jesús Calderón y Karen Alfaro (diputados), la señora Margarita Azofeifa (Jefa de Despacho) y Pablo Berrocal (Asesor). Durante el encuentro, se expusieron ante los señores diputados las principales problemáticas y retos que actualmente enfrenta el notariado costarricense, así como las implicaciones que dichas situaciones pueden generar en materia de seguridad jurídica,



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

prevención del fraude y fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización. Asimismo, se destacó la importancia de promover iniciativas y acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento del sistema notarial y a la protección de la fe pública, la importancia de tomar en cuenta los criterios técnicos emitidos por las instituciones involucradas en los expedientes legislativos. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibida la información presentada por los miembros del Consejo respecto de la reunión sostenida con diputados del despacho del Partido Liberación Nacional, relacionada con temas de interés institucional vinculados con la función notarial y la seguridad jurídica del país. b) Instar a la Secretaría de Actas para que coordine las reuniones correspondientes con las demás fracciones legislativas, con el fin de continuar exponiendo las principales problemáticas y retos relacionados con el ejercicio de la función notarial y el fortalecimiento de la seguridad jurídica. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 8. Presentación de Estados Financieros con corte al mes de abril 2026. Se recibe para conocimiento y autorización el oficio DNN-DE-OF-204-2024-2026 del 21 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0147-2026, relacionado con la presentación de estados financieros al mes de abril 2026. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de abril de 2026, los cuales fueron analizados previamente por la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0147-2026 del Departamento Administrativo Financiero, en cumplimiento del acuerdo N.º 7 adoptado por el Consejo Superior Notarial en la sesión ordinaria N.º 1, celebrada el 14 de enero de 2026. -----

Al respecto, la Auditoría Interna indicó, mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo, que no presenta observaciones. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-204-2026, mediante el cual se remiten los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de abril de 2026. b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que remita los Estados Financieros a la Contabilidad Nacional dentro del plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

ARTÍCULO 9. Minuta informativa – Sistema de Matrimonio en Línea del Tribunal Supremo de Elecciones. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-207-2026 del 22 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al Sistema de Matrimonio en Línea que impulsa el TSE. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Pongo en conocimiento de este Consejo el contenido de la reunión sostenida el 17 de abril de 2026 entre representantes del Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección Nacional de Notariado, relacionada con el Sistema de Matrimonio en Línea que impulsa el TSE, en la cual se analizó el diseño, funcionamiento, controles, riesgos, proceso de transición, estrategias de capacitación y difusión del sistema, así como los retos regulatorios y de fiscalización que su implementación podría implicar para el ejercicio notarial y para la seguridad jurídica de la ciudadanía. Entre los aspectos abordados destacan la inscripción automática del matrimonio en determinados supuestos, la eliminación del control registral previo y sus efectos, la necesidad de mecanismos de rectificación administrativa, el control de notarios habilitados mediante validaciones en tiempo real, la conveniencia de contar con lineamientos complementarios que orienten el uso de la herramienta y las estrategias de capacitación, difusión y gestión del cambio. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva propone al Consejo valorar la realización de una reunión entre el Consejo Superior Notarial y representantes del Tribunal Supremo de Elecciones, a fin de conocer de primera mano los alcances, implicaciones y cronograma de los ajustes previstos en la plataforma, así como formular las consultas o consideraciones que se estimen pertinentes. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-207-2026 del 22 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis mediante el cual la Dirección Ejecutiva remite informe relacionado con el Sistema de Matrimonio en Línea impulsado por el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las minutas M-INS-0014-2026 y DNN-DE-MIN-002-2026. **b)** Solicitar a la Secretaría del Consejo coordinar una reunión con representantes del Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección Nacional de Notariado, a fin de que este Consejo conozca los alcances, implicaciones, controles y cronograma de implementación del Sistema de Matrimonio en Línea. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 10. Seguimiento a expedientes de Actividad Judicial No Contenciosa en sede notarial. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-208-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual retoma los



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026

alcances de la reunión interinstitucional sostenida con el Poder Judicial el pasado 17 de marzo de 2026, respecto a la problemática relacionada con la custodia, control y acceso de los expedientes de actividad judicial no contenciosa en sede notarial. Asimismo, se remite una propuesta orientada a valorar la incorporación de dichos expedientes al Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial. -----

Intervención del señor Luis Mariano: Señalar que la reunión interinstitucional sostenida entre la Dirección Nacional de Notariado y el Poder Judicial permitió analizar la problemática histórica relacionada con la custodia de los expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial, la cual se ha mantenido sin una solución definitiva por más de una década. Explicarles también que actualmente dichos expedientes permanecen bajo la custodia directa de los notarios, situación que genera riesgos de pérdida, extravío o destrucción de expedientes, limita el acceso de las autoridades administrativas, disciplinarias y judiciales a la información necesaria para el ejercicio de sus competencias y ha incrementado la litigiosidad derivada del incumplimiento de deberes notariales. Indicarles que, como resultado del análisis técnico efectuado, se planteó la conveniencia de explorar la incorporación de la actividad judicial no contenciosa en sede notarial dentro del sistema de gestión en línea del Poder Judicial, mediante un módulo específico que permita crear, tramitar, resguardar y consultar expedientes electrónicos bajo administración institucional, sustituyendo el esquema actual de custodia individual por un sistema con mecanismos de trazabilidad, control y acceso regulado. Añadir que la propuesta fortalecería la seguridad jurídica, la lucha contra el fraude, las capacidades de fiscalización y control, así como la eficiencia y descongestión del sistema de justicia, además de contar con viabilidad jurídica y sostenibilidad financiera. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-208-2026 del 22 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, así como minuta DNN-CSN-MIN-0006-2026, relacionado con el tema de Expedientes de Actividad Judicial No Contenciosa en sede notarial. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado a remitir al Poder Judicial, por los canales institucionales correspondientes, la propuesta de exploración motivada para la incorporación de la actividad judicial no contenciosa en sede notarial al sistema de gestión en línea, a efectos de que se valore su viabilidad técnica, jurídica y operativa. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026

ARTÍCULO 11. Consulta sobre el alcance de la prohibición aplicable al Notario Institucional para la Autenticación de firmas de clientes de la institución. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-193-2026 del 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la consulta interpuesta por la señora Ana Cristina Ramírez Castro de la Dirección Jurídica, Gerencia General del Banco Nacional de Costa Rica. -----

Considerando la complejidad del tema, se propone suspender el conocimiento de este punto para ahondar su estudio, y sería conocido en la próxima sesión. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-193-2026 del 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la consulta interpuesta por la señora Ana Cristina Ramírez Castro de la Dirección Jurídica, Gerencia General del Banco Nacional de Costa Rica, sobre el alcance de la prohibición aplicable al Notario Institucional para la Autenticación de firmas de clientes de la institución. **b)** Suspender el conocimiento de esta consulta para la próxima sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

ARTÍCULO 12. Informe final del Proceso Administrativo N.º233292. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-181-2026 del 06 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite el oficio DNN-UPLCFT-OF-0053-2026 emitido por la Unidad de Prevención, relacionado con el proceso administrativo sancionatorio contra la notaria Maribel Sánchez Solórzano, cédula número 2-00737-0640, carné número 30804. -----

De previo a conocer el fondo, este Consejo devuelve el expediente a la unidad instructora para fortalecer la motivación sobre el dimensionamiento de la sanción. Es imperativo justificar la cuantía de la multa bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando estricta coherencia con casos similares para evitar asimetrías injustificadas. -----

ACUERDO 12. Devolver el expediente a la unidad instructora para que fundamente la cuantía de la sanción bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior con el fin de garantizar coherencia con casos similares conocidos por este Consejo y evitar asimetrías injustificadas en la imposición de multas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026

ARTÍCULO 13. Informe final del Proceso Administrativo N.º226510. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-195-2026 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UPLCFT-OF-0056-2026 emitido por la Unidad de Prevención, relacionado con el proceso administrativo sancionatorio contra el notario Edwin Adalberto Morales Seas, cédula N.º112970932, carné N.º20096. -----

De previo a conocer el fondo, este Consejo devuelve el expediente a la unidad instructora para fortalecer la motivación sobre el dimensionamiento de la sanción. Es imperativo justificar la cuantía de la multa bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando estricta coherencia con casos similares para evitar asimetrías injustificadas. -----

ACUERDO 13. Devolver el expediente a la unidad instructora para que fundamente la cuantía de la sanción bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior con el fin de garantizar coherencia con casos similares conocidos por este Consejo y evitar asimetrías injustificadas en la imposición de multas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. Recurso de Reconsideración contra el acto final N.º408717. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-197-2026 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0013-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso interpuesto por el señor Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, carné N.º8728. -----

Al respecto, este Consejo Superior Notarial ha determinado la necesidad de integrar una Comisión Disciplinaria que se avoque de manera exclusiva y especializada al estudio de esta materia, con el propósito de optimizar el análisis de los casos y no saturar la agenda de las sesiones ordinarias. Por consiguiente, se dispone a suspender y diferir el conocimiento por el fondo de este recurso, a efectos de que el expediente sea trasladado a dicha Comisión para su valoración y posterior resolución definitiva en una próxima sesión.

ACUERDO 14. Suspender y diferir el conocimiento del recurso de reconsideración interpuesto en contra el acto final N.º408717, en virtud de la necesidad de trasladar su análisis a la recién conformada Comisión Disciplinaria del Consejo Superior Notarial, órgano que se avocará al conocimiento detallado de la materia disciplinaria para su posterior resolución en una próxima sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026

ARTÍCULO 15. Informe Final del Proceso Administrativo N.º226496. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-199-2026 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UPLCFT-OF-0060-2026 emitido por la Unidad de Prevención, relacionado con el procedimiento administrativo sancionatorio contra el notario Iván Alfonso Aguilar Zúñiga, cédula número 1-0640-0604, carné número 9514. -----

De previo a conocer el fondo, este Consejo devuelve el expediente a la unidad instructora para fortalecer la motivación sobre el dimensionamiento de la sanción. Es imperativo justificar la cuantía de la multa bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando estricta coherencia con casos similares para evitar asimetrías injustificadas. -----

ACUERDO 15. Devolver el expediente a la unidad instructora para que fundamente la cuantía de la sanción bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior con el fin de garantizar coherencia con casos similares conocidos por este Consejo y evitar asimetrías injustificadas en la imposición de multas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 16. Informe final de Proceso Administrativo N.º226503. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-200-2026 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UPLCFT-OF-0061-2026 emitido por la Unidad de Prevención, relacionado con el procedimiento administrativo sancionatorio contra el notario Mario Alberto Acosta Gutiérrez, cédula número 2-0393-0082, carné N.º6345. -----

De previo a conocer el fondo, este Consejo devuelve el expediente a la unidad instructora para fortalecer la motivación sobre el dimensionamiento de la sanción. Es imperativo justificar la cuantía de la multa bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando estricta coherencia con casos similares para evitar asimetrías injustificadas. -----

ACUERDO 16. Devolver el expediente a la unidad instructora para que fundamente la cuantía de la sanción bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior con el fin de garantizar coherencia con casos similares conocidos por este Consejo y evitar asimetrías injustificadas en la imposición de multas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

ARTÍCULO 17. Recurso de Apelación contra la resolución N.º408691. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-201-2026 del 20 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0014-2026 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la notaria Sheila Elena Chavez Berrocal, carné N.º4716. -----

Al respecto, este Consejo Superior Notarial ha determinado la necesidad de integrar una Comisión Disciplinaria que se avoque de manera exclusiva y especializada al estudio de esta materia, con el propósito de optimizar el análisis de los casos y no saturar la agenda de las sesiones ordinarias. Por consiguiente, se dispone a suspender y diferir el conocimiento por el fondo de este recurso, a efectos de que el expediente sea trasladado a dicha Comisión para su valoración y posterior resolución definitiva en una próxima sesión.

ACUERDO 17. Suspender y diferir el conocimiento del recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución N.º 408691, en virtud de la necesidad de trasladar su análisis a la recién conformada Comisión Disciplinaria del Consejo Superior Notarial, órgano que se avocará al conocimiento detallado de la materia disciplinaria para su posterior resolución en una próxima sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 18. Recurso de reconsideración contra la resolución N.º407100. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-205-2026 del 21 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0015-2026 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Saúl López López, carné número 15840. -----

Al respecto, este Consejo Superior Notarial ha determinado la necesidad de integrar una Comisión Disciplinaria que se avoque de manera exclusiva y especializada al estudio de esta materia, con el propósito de optimizar el análisis de los casos y no saturar la agenda de las sesiones ordinarias. Por consiguiente, se dispone a suspender y diferir el conocimiento por el fondo de este recurso, a efectos de que el expediente sea trasladado a dicha Comisión para su valoración y posterior resolución definitiva en una próxima sesión.

ACUERDO 18. Suspender y diferir el conocimiento del recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución N.º 407100, en virtud de la necesidad de trasladar su análisis a la recién conformada Comisión Disciplinaria del Consejo Superior Notarial, órgano que se avocará al conocimiento detallado de la materia disciplinaria para su posterior resolución en una próxima sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

ARTÍCULO 19. Informe final del Proceso Administrativo N.º226485. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-198-2026 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UPLCFT-OF-0059-2026 emitido por la Unidad de Prevención, relacionado con el procedimiento administrativo sancionatorio contra la notaria Jennifer Navarro Solano, cédula número 303720390, carné número 24980. -----

De previo a conocer el fondo, este Consejo devuelve el expediente a la unidad instructora para fortalecer la motivación sobre el dimensionamiento de la sanción. Es imperativo justificar la cuantía de la multa bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando estricta coherencia con casos similares para evitar asimetrías injustificadas. -----

ACUERDO 19. Devolver el expediente a la unidad instructora para que fundamente la cuantía de la sanción bajo parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior con el fin de garantizar coherencia con casos similares conocidos por este Consejo y evitar asimetrías injustificadas en la imposición de multas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 20. Modificación del acuerdo de adjudicación de la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001 (firma en SICOP). Mediante oficio DNN-DE-OF-210-2026 del 25 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, la Dirección Ejecutiva solicita al Consejo Superior Notarial la modificación del acuerdo N.º10, adoptado en la sesión ordinaria N.º10 del 13 de mayo de 2026, relativo a la adjudicación de la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001, denominada “Servicio de arrendamiento de infraestructura tecnológica para centro de datos, servidores, equipos de comunicación, licenciamiento e implementación”. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. El objetivo de esta solicitud es ajustar la instrucción de firma del acto de adjudicación en el sistema SICOP, debido a una observación de la Proveeduría Institucional, por lo que se indica, que si bien el Consejo Superior Notarial es el órgano competente para dictar el acto final de adjudicación, conforme al artículo 4 del Reglamento de Contratación de la DNN, la ejecución material de los acuerdos y la representación legal de la institución corresponde al director ejecutivo, de conformidad con el artículo 23 del Código Notarial. Por lo anterior, se ruega respetuosamente aclarar que la



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026**

firma del acto de adjudicación en SICOP y la posterior formalización contractual deben ser realizadas por la Dirección Ejecutiva, a fin de evitar vicios de incompetencia formal y asegurar la validez del procedimiento en el sistema de compras públicas. -----

ACUERDO 20. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-210-2026 del 25 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, mediante el cual solicita al Consejo Superior Notarial la modificación del acuerdo N.º10, adoptado en la sesión ordinaria N.º10 del 13 de mayo de 2026. b) Modificar el acuerdo N.º10, adoptado en la sesión ordinaria N.º10 del 13 de mayo de 2026, relativo a la adjudicación de la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001, manteniéndose incólume la decisión de fondo. c) Sustituir la instrucción de ejecución para que en adelante se lea: Se autoriza e instruye al señor director ejecutivo, en su condición de ejecutor de los acuerdos del Consejo Superior Notarial y representante legal de la Dirección Nacional de Notariado, para que proceda a firmar digitalmente el acto de adjudicación en la plataforma SICOP y, una vez que adquiera firmeza, suscriba la formalización contractual correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 21. Conformación de la Comisión Disciplinaria del Consejo Superior Notarial. Se somete a conocimiento y deliberación de este Consejo la propuesta para la creación e integración de una comisión disciplinaria interna. -----

Expone Carlos Sanabria: La iniciativa surge ante la necesidad técnica de optimizar la gestión de las sesiones ordinarias, delegando en un órgano especializado integrado por este mismo Consejo, el conocimiento y resolución de fondo de los expedientes disciplinarios que sean trasladados para resolver. De esta forma, se dispone que dicho órgano se avoque a sesionar de manera extraordinaria para atender con exclusividad esta materia, evitando la saturación y el retraso en el trámite de los asuntos de la agenda ordinaria del Consejo. - Este Consejo considera que esta medida resulta viable, en la medida que garantiza la celeridad procesal y el debido proceso en la materia sancionatoria, sin detrimento de las competencias administrativas ordinarias del cuerpo colegiado. Para asegurar la continuidad, eficiencia y seguridad jurídica en las deliberaciones de esta comisión, se propone establecer un quórum mínimo estructural de tres miembros y definir la utilización de figuras de apoyo para su correcto funcionamiento. Para que funcione sería necesario el apoyo permanente de por lo menos tres directores, dentro de lo cual se propone que los señores Gastón Ulett Martínez, Edwin Monge Alfaro y Jorge Enrique Alvarado Valverde para



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-011-2026

que asuman la comisión citada y constituyan el quórum mínimo necesario que faculte la celebración de las sesiones extraordinarias de esta Comisión, sin perjuicio de que los titulares y suplentes se puedan alternar (por tratarse en todo caso de una sesión del Consejo), para los efectos de asegurar el quórum necesario para la votación. -----

ACUERDO 21. **a)** Acoger en todos sus extremos la iniciativa para la conformación e instalación de la Comisión Disciplinaria del Consejo Superior Notarial, de conformidad con los motivos expuestos. **b)** Integrar de forma permanente a los directores Gastón Ulett Martínez, Edwin Monge Alfaro y Jorge Enrique Alvarado Valverde para constituir el quórum mínimo necesario que faculte la celebración de las sesiones extraordinarias de esta Comisión. **c)** Disponer que, para el correcto desarrollo y formalidad de los actos de la Comisión, se designará una Presidencia y una Secretaría ad hoc de entre los miembros presentes en cada sesión extraordinaria que se convoque, en evento de que los titulares no puedan asistir. **d)** Dejar constancia expresa de que, sin perjuicio del quórum mínimo estructural aquí definido, cualesquiera otros miembros de este Consejo, ya sean titulares o suplentes, conservan la plena facultad de integrarse formalmente a las sesiones de la Comisión Disciplinaria, con el propósito de robustecer las deliberaciones y asegurar en todo momento el quórum de ley. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 13:32 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria
Consejo Superior Notarial